



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ELCHE.

En la ciudad de Elche, a 21 de septiembre de 2019

### REUNIDOS:

De una parte, D<sup>a</sup> Mariola Galiana Pérez, DNI [redacted] en calidad de Concejal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019.

De otra parte, D. José Pérez Albert, con DNI [redacted] en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ELCHE, con CIF G-03992740, y domicilio en la calle Arnedo, 5, 3206, en Elche, en adelante la ENTIDAD.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan

### EXPONEN

**Primero.** Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

**Segundo.** Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

**Tercero:** La Entidad, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, mantenimiento y conservación del arte de la confección de Belenes.

**Cuarto:** En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambos han decidido la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:



# Ajuntament d'Elx

**PRIMERA.** - El Convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y mantenimiento de actividades relacionadas con la confección y montaje de belenes navideños durante el año 2019.

**SEGUNDA.**- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD en los días y con las condiciones que previamente se soliciten y, en su caso, se concedan.

**TERCERA.**- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio, que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

**CUARTA.**- Se destinará la cantidad de 7.000,00 € en la modalidad de subvención consignada en la aplicación 551/20/19 SUBVENCION A LA ASOCIACION DE BELENISTAS del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

**QUINTA.**- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 125% de la cantidad concedida, en la forma establecida en este Convenio.

Se consideran gastos subvencionables: compras de material relacionado con la actividad objeto de este convenio, material publicitario, incluido el diseño gráfico, publicaciones, material de oficina, gastos en asistencia técnica, prevención de riesgos laborales y aquellos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

**No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:**

- Gastos de restauración, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la Asociación de Belenistas.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes, alojamiento y dietas por desplazamiento, dentro o fuera de la ciudad.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría (fiscal, laboral, contable).
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil o fija.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día **31 de diciembre de 2019** y constará de:

- 1. Memoria económica consistente en relación de facturas correspondientes al período de vigencia del presente convenio, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la ENTIDAD y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:



# Ajuntament d'Elx

- a) Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En caso de facturas de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a los actos organizados en el contexto de este Convenio en aquella parte no financiada con publicidad, se deberá presentar un ejemplar de los mismos. En caso de la elaboración de material impreso, se deberá adjuntar un original del mismo al documento justificativo de la subvención.

En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresadas en euros y rubricadas por el titular que las expide

- 2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades que la entidad ha realizado con cargo a este Convenio firmada por los representantes de la Entidad.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Relación de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus justificantes de pago.

En caso de presentar facturas con retención de IRPF, se deberá adjuntar el modelo de liquidación tributaria de dicho impuesto correspondiente al período del gasto: en caso de actividades profesionales, el modelo 111, y en el caso de alquileres, el modelo 115.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que



# Ajuntament d'Elx

podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

**SÉPTIMA.-** La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

**OCTAVA.-** La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.-** Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

**DÉCIMA.-** La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**UNDÉCIMA.-** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

**DUODÉCIMA:** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el personal técnico municipal responsable, con la previa audiencia de la ENTIDAD. Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por dos personas representantes de cada una de las entidades firmantes.



# Ajuntament d'Elx

**DÉCIMOTERCERA:** Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**DÉCIMOCUARTA.-** Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

**DÉCIMOQUINTA.-** La vigencia de este convenio se extiende hasta el **31 de diciembre de 2019**.

**DÉCIMOSEXTA.-** A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 9 de septiembre de 2019.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D<sup>a</sup> Mariola Galiana Pérez Concejala de Fiestas

**POR LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS**

D. José Pérez Albert

El Secretario General  
D. Antonio Izquierdo Garay